

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y  
ADULTOS**

CORDOBA, 14 DE JUNIO DE 2016

**VISTO:**

La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director y Vice Director en Centros Educativos de Nivel Secundario, con carácter titular, en el ámbito de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, en el marco establecido en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que existen en el ámbito de esta Dirección General diversos cargos de Director y Vice Director que deben declararse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vice Director, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25°, 27°, 62°, 63° cc. y ss. del Decreto Ley 214/E/63;

Que en cumplimiento del Art. 8° del Decreto N° 930/15, la Convocatoria a Concurso deberá ser publicada por el término de cinco (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la sede de Dirección General de Jóvenes y Adultos, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las Supervisiones, para conocimiento del personal de todos los centros educativos dependientes de esta Dirección General;

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15, se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria;

Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concursos, tal como lo prevé el Art. 9° del Decreto N° 930/15;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, se llevará a cabo por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15, reglamentario de la Ley 10237;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25° del Decreto Ley 214/E/63, se implementarán de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N° 930/15;



Por todo ello,

## EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

### R E S U E L V E

- Art.1º.- **DECLARAR** “ad referéndum” del Ministerio de Educación, la vacancia de:
- A. Diecisiete (17)cargos de Director dependientes de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos; los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por dos (2) folios, forma parte del presente instrumento legal.-
  - B. Dos (2) cargos de Vice Director dependientes de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos; los que se detallan en el Anexo II, que compuesto por un (1) folio, forma parte del presente instrumento legal.-
- Art. 2º.- **CONVOCAR** a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:
- A. Diecisiete (17)cargos vacantes de Director, de Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 28 de Junio de 2016 y el 04 de Julio de 2016 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.-
  - B. Dos (2) cargos vacantes de Vice Director, de Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos que se encuentran detallados en el Anexo II, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 28 de Junio de 2016 y el 04 de Julio de 2016 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.-
- Art. 3º.- Los aspirantes se inscribirán para las vacantes, debiendo optar por una sola escuela y un solo cargo en el ámbito geográfico de la inspección a la que pertenece, según el Anexo I y el Anexo II de esta convocatoria, de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5º del Decreto N° 930/15, reglamentario del Art. 10º de la Ley 10237.
- Art. 4º.- Podrán acceder al Concurso previsto en el Art. 2º ut supra, aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15º y 16º de la Ley 10237 (modificatorio del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley 214/E/63) y que a la fecha, se desempeñen en el nivel secundario de la modalidad de Jóvenes y Adultos, revistando en situación de servicio activo, en centros educativos de la misma zona de inspección, Art. 5º Dcto. 930/15 y no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11º del Decreto N° 930/15.-
- Art. 5º.- Los aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en el Instituto de Enseñanza Superior “SIMÓN BOLÍVAR”, sito en Agustín Garzón 1225 de B° San Vicente, de 9:00 a 17:00 horas.  
Los aspirantes deberán presentar su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción,

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y  
ADULTOS

conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinente, a los efectos del Concurso.

Los aspirantes recibirán al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante la Junta Médica constituida “ad hoc”, la que determinará su aptitud psicofísica para el cargo.

- Art.6°.- Los aspirantes al Concurso se notificarán de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar (Art. 14 del Decreto N° 930/15).-
- Art. 7°.- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, se realizará en dos etapas (Art. 24 del Decreto N° 930/15):
- a) Etapa de verificación de títulos y evaluación de antecedentes por la Junta de Clasificación.
  - b) Etapa de evaluación de oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y entrevista ante el jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACIÓN producirá la automática exclusión del concurso.
- Art. 8°.- **INCORPORAR** el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo III, integrado por catorce(14) folios; documentación necesaria al momento de la inscripción como Anexo IV, integrado por dos(2) folios y Cronograma General como Anexo V, integrado por un(1) folio, los que forman parte de la presente Resolución.-
- Art. 9°-**PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los centros educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN**

N° 0161/16



  
Prof. Carlos O. Briene  
Instructor Gral. Educación Jóvenes y Adultos